

AUDIENCIAS CONCENTRADAS

<u>FECHA</u>			Arica, siete de mayo de dos mil veinticuatro.
<u>JUEZ</u>			JOSE RODRIGO URRUTIA MOLINA
<u>FISCAL</u>			NOEMI ANDRADE OLIVA
<u>DEFENSOR</u>			WLADIMIR ROBLES SANTOS
<u>HORA INICIO</u>			08:36
<u>HORA TÉRMINO</u>			09:10
<u>SALA</u>			UNO
<u>Funcionaria encargada de acta</u>			ALV
<u>REGISTRO</u>			<ul style="list-style-type: none"> 2210023303-0-992-240507-00-02 - ACOND RUM ALV RIT 2283 2022 y otras
2400102286-1	649	2024	Téngase por comunicado el cierre de la investigación por parte del Ministerio Público.
2400120405-6	749	2024	Téngase por comunicado el cierre de la investigación por parte del Ministerio Público.
2200124779-8	3234	2023	Téngase por comunicado el cierre de la investigación por parte del Ministerio Público. Téngase por comunicada la decisión de no perseverar en el procedimiento por el Ministerio Público de conformidad con el artículo 248 letra c del Código Procesal Penal. Se deja sin efecto la formalización y las medidas cautelares si se hubieren decretado.
2300737528-K	4458	2023	Téngase por comunicado el cierre de la investigación por parte del Ministerio Público.
2300784598-7	4773	2023	Téngase por comunicado el cierre de la investigación por parte del Ministerio Público.
2300789401-5	4841	2023	Téngase por comunicado el cierre de la investigación por parte del Ministerio Público.
2301129027-2	7011	2023	Téngase por comunicado el cierre de la investigación por parte del Ministerio Público.
2301223580-1	7491	2023	La defensa se desiste del apercibimiento de cierre y solicita se fije nueva fecha de audiencia. Se fija audiencia de apercib. o comunic. de cierre para el día 17-05-2024, a las 08:30 horas.
2301243860-5	7618	2023	Téngase por comunicado el cierre de la investigación por parte del Ministerio Público.
2000873181-1	8183	2020	Téngase por comunicado el cierre de la investigación por parte del Ministerio Público.
2301230416-1	8190	2023	Téngase por comunicado el cierre de la investigación por parte del Ministerio Público.
2000784582-1	8435	2020	Téngase por comunicado el cierre de la investigación por parte del Ministerio Público.
2200634187-3	298	2024	Sin peticiones
2400054641-7	365	2024	Comparece la defensora privada señora ANA LUISA ROCCO BARRAZA. A solicitud del Ministerio Público se aumenta el plazo de investigación en 30 días.

			<p>Como se pide a solicitud del defensa, se fija audiencia de REVISIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA para el día 20-05-2024 a las 08:30 horas.</p> <p>1 Los intervinientes presentes en la sala se entienden personalmente notificados.</p> <p>2 Notifíquese al imputado CARLOS DANIEL PARDO BARRAZA de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29 del Código Procesal Penal. Infórmese a Gendarmería de Chile de Arica para que traslade al imputado mencionado hasta las dependencias del Juzgado de Garantía de Arica con la debida anticipación y resguardos correspondientes.</p>
2400140821-2	836	2024	A solicitud del Ministerio Público se aumenta el plazo de investigación en 30 días.
2400215072-3	1332	2024	A solicitud del Ministerio Público se aumenta el plazo de investigación en 40 días.
2300075613-K	4087	2023	Comparecen la defensora privada señora Catalina Hidalgo Alvarado por la imputada ANGIE CELIA ESPINOZA MORALES y por los coimputados la defensoría penal pública. Como se pide a la solicitud de la defensa privada, sin oposición de los demás intervinientes se aumenta el plazo de investigación en 30 días, respecto de todos los imputados.
2301115584-7	6868	2023	Como se pide se autoriza la comparecencia vía zoom del defensor privado don Jesús López Cancino. A solicitud del Ministerio Público se aumenta el plazo de investigación en 60 días, sin oposición de la defensa.
2301291802-K	7847	2023	A solicitud del Ministerio Público se aumenta el plazo de investigación en 30 días.
2301126409-3	7350	2023	Téngase por comunicado el cierre de la investigación por parte del Ministerio Público.
2400111721-8	676	2024	Téngase por comunicada la decisión de no perseverar en el procedimiento por el Ministerio Público de conformidad con el artículo 248 letra c del Código Procesal Penal. Se deja sin efecto la formalización y las medidas cautelares si se hubieren decretado.
2300282351-9	1751	2023	Téngase por comunicada la decisión de no perseverar en el procedimiento por el Ministerio Público de conformidad con el artículo 248 letra c del Código Procesal Penal. Se deja sin efecto la formalización y las medidas cautelares si se hubieren decretado, respecto de la imputada Mary Carmen Hermosilla Díaz, respecto del delito de receptación.
2210023303-0	2283	2022	Comparece el abogado patrocinante don Omar Sepúlveda Vásquez. Téngase por comunicada la decisión de no perseverar en el procedimiento por el Ministerio Público de conformidad con el artículo 248 letra c del Código Procesal Penal. Se deja sin efecto la formalización y las medidas cautelares si se hubieren decretado.
2210037793-8	3528	2022	Comparece el abogado patrocinante don Patricio Sepúlveda Albornoz. Téngase por comunicada la decisión de no perseverar en el procedimiento por el Ministerio Público de conformidad con el artículo 248 letra c del Código Procesal Penal. Se deja sin efecto la formalización y las medidas cautelares si se hubieren decretado.

2210054405-2	5263	2022	Comparece el abogado patrocinante don Carlos Farfan Soza. Téngase por comunicada la decisión de no perseverar en el procedimiento por el Ministerio Público de conformidad con el artículo 248 letra c del Código Procesal Penal. Se deja sin efecto la formalización y las medidas cautelares si se hubieren decretado.
2201006638-0	6175	2022	Comparece el abogado patrocinante don Francisco Ugarte Cruz-Coke y el querellante don Ernesto Moisés Condori Flores. Téngase por comunicada la decisión de no perseverar en el procedimiento por el Ministerio Público de conformidad con el artículo 248 letra c del Código Procesal Penal. Se deja sin efecto la formalización y las medidas cautelares si se hubieren decretado.
1700796089-1	6356	2018	Téngase por comunicada la decisión de no perseverar en el procedimiento por el Ministerio Público de conformidad con el artículo 248 letra c del Código Procesal Penal. Se deja sin efecto la formalización y las medidas cautelares si se hubieren decretado, respecto de la imputada Mary Carmen Hermosilla Díaz, respecto del delito de receptación.
2301046041-7	7067	2023	Téngase por comunicada la decisión de no perseverar en el procedimiento por el Ministerio Público de conformidad con el artículo 248 letra c del Código Procesal Penal. Se deja sin efecto la formalización y las medidas cautelares si se hubieren decretado, respecto de la imputada Mary Carmen Hermosilla Díaz, respecto del delito de receptación.

Los intervinientes presentes en audiencia se entienden personalmente notificados.

Dirigió la audiencia don JOSE RODRIGO URRUTIA MOLINA, Juez Titular del Juzgado de Garantía de Arica. /alv.

La presente acta sólo constituye un registro administrativo, confeccionada por la funcionaria de acta en el que se resume lo acontecido y resuelto en la audiencia.
 Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia.